



AUTO No.0209  
(31 de diciembre de 2018)

DENOMINACIÓN DEL ACTO: AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO Y LAS COSTAS.  
RADICADO: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 1540-2017  
DEMANDADA: EDUAR GOMEZ NIÑO  
C.C.: 1.097.303.279

EL ABOGADO EJECUTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER, En uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01 de Noviembre de 2012 y, en razón a que dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1540/2017 adelantado en contra del señor **EDUAR GOMEZ NIÑO** con C.C. 1.097.303.279, se notificó por publicación en la página Web del ICBF la liquidación provisional del crédito de fecha 11 de Septiembre del 2018, sin que el Demandado presentara objeciones a la misma; que una vez transcurrido el término de tres (3) días para objetarla, ha quedado en firme; que por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **DISPONE: 1. APROBAR** la liquidación del crédito de fecha 21 de Agosto 2018, efectuada dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1540/2017 adelantado en contra de la señora **EDUAR GOMEZ NIÑO** con C.C. 1.097.303.279. 2.) **NOTIFICAR** la presente actuación administrativa por correo o personalmente al Demandado, a la luz de lo dispuesto por el artículo 565 del Estatuto Tributario, con la advertencia de que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
(31 de diciembre de 2018)

**DARIO MANTILLA SANMIGUEL**  
Abogado Ejecutor – Grupo Jurídico

